

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
Lic. Guillermo Edmundo Bernal Miranda
Oficial Mayor
Presente.

México, Distrito Federal a 28 de Septiembre de 2010.

En relación al Seguimiento de los Resultados de las Pruebas de la Revisión a las Nóminas Pagadas de los Tres Niveles de Educación Básica con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), ponemos a su consideración el siguiente informe final del Estado de Tlaxcala.

Nuestro informe fue preparado de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, fracción IV, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, y tiene por objeto presentar los resultados finales del seguimiento de los resultados de las pruebas de la revisión realizada a la información relativa al aspecto denominado "Nóminas del personal docente y de apoyo y de asistencia a la educación federalizado", del primer trimestre de 2010.

Nuestra revisión se ha realizado de acuerdo con las normas para atestiguar y por lo tanto, incluyó la verificación y la aplicación de los procedimientos que consideramos pertinentes en las circunstancias específicas del tema sujeto a revisión.

RSM Bogarín, Erhard, Padilla, Álvarez y Martínez, S.C.

Alfredo Loredo Álvarez
Socio

Seguimiento a los Resultados de las Pruebas de Revisión a las nóminas pagadas de los Tres Niveles de Educación Básica con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Para dar cumplimiento al artículo 9, fracción IV, incisos a) y b), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 (PEF 2010), el cual establece que la Secretaría de Educación Pública deberá conciliar con las Entidades Federativas la matrícula escolar pública, así como las plazas y nóminas de pago al personal por centro de trabajo, que son cubiertas con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y entregar los informes del resultado de la revisión efectuada a la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 20 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 de su Reglamento; 8, fracciones II, último párrafo, y IV, párrafos primero, tercero y cuarto, y 9, fracción IV, incisos a), b) y d) del PEF 2010, y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se solicitó al Estado su colaboración, para que observándose el procedimiento de validación establecido formalmente y con la participación de los funcionarios públicos designados por la autoridad pública estatal para tal efecto, se realizara el proceso de conciliación de matrícula, plazas y nóminas.

Derivado de la primera conciliación realizada a las nóminas pagadas con recursos del FAEB y plazas en el primer trimestre del año en curso, la Oficialía Mayor emitió los **Oficios Nos. DGAPyRF.-03323 de fecha 29 de julio de 2010 y DGAPyRF.-04164 de fecha 6 de septiembre de 2010**, en los que se solicitó a la **Secretaría de Educación del Tlaxcala** realizar las acciones pertinentes para llevar a cabo las aclaraciones y/o conciliaciones necesarias de los resultados las siguientes pruebas:

- ***Determinación de rangos salariales de trabajadores con percepciones superiores a los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial y de los casos con percepciones superiores a \$60,000.00 pesos mensuales pagados en las nóminas proporcionadas por el Estado,***
- ***Determinación de trabajadores con doble asignación salarial en estados no colindantes geográficamente proporcionados en las nóminas entregadas por las Entidades Federativas,***
- ***Determinación de trabajadores sin Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o con RFC incompleto menor a trece posiciones, registrado en las nóminas entregadas por la Entidad Federativa,***
- ***Determinación de trabajadores con RFC duplicados, registrados en las nóminas entregadas por el Estado, y***
- ***Entrega de la plantilla del personal directivo, docente y de apoyo y asistencia a la educación del Estado con la Clave Única de Registro de Población (CURP).***

Es conveniente mencionar que se han enviado dos recordatorios, el primero el 13 de agosto de 2010 y el segundo el 31 de agosto de 2010, en donde se

solicitó a la Entidad Federativa envió las aclaraciones de los cuatro primeros puntos antes descritos.

Respuesta de la Entidad Federativa.

La Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala envió respuesta a través de correo electrónico de fecha 9 de junio de 2010 en la que justifica y aclara lo siguiente:

1. Entrega de la plantilla del personal directivo, docente y de apoyo y asistencia a la Educación del Estado con la Clave Única de Registro de Población (CURP).

La Entidad Federativa entregó la plantilla del personal directivo, docente y de apoyo y asistencia a la educación del Estado con la Clave Única de Registro de Población (CURP) a través de un archivo electrónico.

Al revisar la información proporcionada por la Entidad Federativa, se detectó **1** caso que no tiene la CURP de un total **15,638** trabajadores únicos.

A continuación se relaciona el caso del trabajador sin CURP:

CURP	RFC	NOMBRE	CT	PLAZA	AFILIACIÓN
0	SEGM730523T58	SERRANO GÓMEZ MIGUEL	29ZPR00400	072904 S0181200.0291014	200501